ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO
DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

RESOLUCIÓN No. 4163.001.21.1.273 DE 2025
(octubre 17 de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES Y LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA - EDRU E.I.C.E"

LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de las atribuciones legales, conforme lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y, en especial las conferidas en el Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 y por el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024 corregido por el Decreto No.4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024 y modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024 y por el Decreto No. 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025, y las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2º define como fines esenciales del Estado los siguientes: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía.

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política determina como atribuciones de los alcaldes "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (…) ".9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto".

Que acorde a lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y en la medida en que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que de conformidad con el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al Celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines, la continua y eficiente prestación de los Servicios Públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboren con ellos en la consecución de dichos fines".

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO
DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

RESOLUCIÓN No. 4163.001.21.1.273 DE 2025
(octubre 17 de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES Y LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA - EDRU E.I.C.E"

Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, por la cual se modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone que*;* "Los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la Ley, las Ordenanzas, los Acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarla judicial y extrajudicialmente. (...) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. (...)"

Que, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres tiene como propósito, según lo dispuesto en el artículo 117 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, el garantizar la implementación, ejecución y continuidad de los procesos de gestión del riesgo en el Distrito de Santiago de Cali de conformidad con la política nacional de Gestión del Riesgo articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal, lo cual implica un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y reducción del riesgo y para el manejo de los desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de los habitantes de Santiago de Cali y su desarrollo sostenible.

Que, conforme al artículo 119 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, se establecen como funciones de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres las siguientes:

"(…)
1. Liderar la implementación de los Sistemas de Gestión del Riesgo en el Municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres.
2. Definir las políticas para la prevención y atención de desastres en el Municipio de Santiago de Cali.
3. Determinar los planes, programas y proyectos para el Conocimiento y Reducción del Riesgo y el Manejo de Desastres.
4. Impartir las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo.
5. Impartir directrices para el seguimiento, la evaluación y el control del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a nivel municipal.
6. Evaluar los resultados de las políticas de gestión del riesgo.
7. Coordinar las instituciones públicas y privadas para el diseño de planes y programas derivados del Sistema de Gestión del Riesgo.
8. Coordinar con las entidades internacionales, nacionales y regionales, de carácter público y privado, los recursos económicos y logísticos necesarios para el cumplimiento de la Gestión de Riesgo.
9. Determinar los insumos y elementos necesarios para la atención primaria de las situaciones de desastre.
10. Administrar el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.
11. Coordinar el desempeño del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y realizar su convocatoria.
12. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia.
(…)"

RESOLUCIÓN No. 4163.001.21.1.273 DE 2025
(octubre 17 de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES Y LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA - EDRU E.I.C.E"

Que, a su vez, el Decreto Extraordinario Nº 411.0.20.0516 de 2016, establece también en su artículo 121, las funciones de la Subsecrtaría para el Manejo de Desastres, de la siguiente manera:

"(…)
1. Formular el Plan Municipal de Respuesta a Emergencias.
2. Aplicar las medidas establecidas para la atención de desastres en el Municipio de Santiago de Cali.
3. Ejecutar los planes, programas y proyectos de Manejo de Emergencias y Desastres.
4. Vigilar la adecuada prestación de los servicios de atención de desastres que permitan responder eficientemente a las emergencias o desastres que se presenten en el Municipio de Santiago de Cali.
5. Diseñar un sistema de información ciudadana y de alertas en el Municipio.
6. Diseñar y operar un sistema de comunicaciones permanente y eficiente para la atención de emergencias.
7. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados de acuerdo con su competencia.
(…)"

Que, en cuanto a las competencias en materia contractual, empezamos diciendo que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, concede la facultad a los jefes y representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que, la Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", regula en el capítulo VI referente a los Alcaldes, específicamente en el literal d), numeral 5 del artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que es competencia del Alcalde Municipal celebrar los contratos y convenios de acuerdo con el Plan de Desarrollo y con el presupuesto del Distrito, observando las normas jurídicas aplicables; y, en el artículo 92 indica:

"Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.
Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.
En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993.
PARÁGRAFO .- La delegación exime de responsabilidad al alcalde y corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquél, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. (…)

Que, el artículo 9 y siguientes de la precitada Ley 489 de 1998, regula de manera

RESOLUCIÓN No. 4163.001.21.1.273 DE 2025
(octubre 17 de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES Y LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA - EDRU E.I.C.E"

general la delegación como modalidad de gestión de la administración pública, en el marco de lo consagrado en el artículo 209 del Estatuto Superior. Y el artículo 10 de la misma ley, precisa que las autoridades delegantes deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que, por su parte, y ya descendiendo a las normas y del orden territorial, tenemos que el artículo 171 del Acuerdo 0438 del 2018 del Concejo Municipal de Santiago de Cali, "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", establece:

"Artículo 171. CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO. El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo .tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituyan

Tendrán la capacidad de contratar con relación a su presupuesto, los Gerentes, Rectores, Directores, Presidentes de los Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, Empresas Sociales del Estado y demás entidades que independiente de su naturaleza jurídica, su régimen jurídico sea las de una EICE del orden Municipal.

Así mismo, tendrá la capacidad de contratar el Concejo Municipal en cabeza de su Presidente, la Personería de Santiago de Cali en Cabeza del Personero Municipal y la Contraloría General de Santiago de Cali en cabeza del Contralor Municipal (Concordancia: Decreto Ley 111 del 1996, art. 110)".

Que, así mismo, tenemos el artículo 18 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, que establece a los secretarios de despacho y los directores de departamento administrativo como parte del Gobierno Municipal:

"Artículo 18. Gobierno Municipal. El Alcalde, los secretarios de despacho y los directores de departamento administrativo, en cada caso particular, en razón de la especialización temática y funcional de sus competencias, constituyen el Gobierno Municipal.

El Alcalde, como jefe de la Administración Municipal, ejerce sus atribuciones por medio de los organismos y entidades que, conforme al marco jurídico, son creadas por el Concejo"

Que, el artículo 28 del mismo Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016,

RESOLUCIÓN No. 4163.001.21.1.273 DE 2025
(octubre 17 de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES Y LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA - EDRU E.I.C.E"

establece las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto en las Secretarías de Despacho, los Departamento Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Distrito Especial de Santiago de Cali, que, de conformidad con la norma en cita, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo Organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde. Para ejercer las facultades otorgadas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, se condicionó en el parágrafo del artículo 28, el ejercicio de dichas competencias a los actos administrativos que expida el Alcalde para reglamentar la materia, previa autorización a éste por parte del Concejo del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Que, con ocasión de lo anterior, el Alcalde del Distrito de Santiago de Cali en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales citadas en precedencia y en especial lo previsto en el parágrafo del artículo 28 del Decreto Extraordinario Nº 411.0.20.0516 de 2016, expidió el Decreto No.4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024 "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI", corregido por el Decreto No.4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024 y modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024 y por el Decreto No. 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025.

Que, el Artículo Segundo del mencionado Decreto No.4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024 establece las Facultades Comunes de las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidades Administrativas Especiales, en materia de contratación y dispone que, de conformidad con el numeral 8 del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 dev2016, los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali tendrán competencia para adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO
DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

RESOLUCIÓN No. 4163.001.21.1.273 DE 2025
(octubre 17 de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES Y LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA - EDRU E.I.C.E"

Que mediante Acta de Posesión 403 del 5 de julio de 2024, la Dra. María Alexandra Pacheco Muñoz, identificada con cedula de Ciudadanía No. 1.130.607.337, tomo Posesión en el cargo de Secretaria De Despacho, en la Secretaria de Gestión del Riesgo De Emergencias y Desastres de Santiago de Cali, previo nombramiento mediante Decreto No. 4112.010.20.0615 de julio 5 de 2024.

Que, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres del Distrito Especial de Santiago de Cali, no cuenta con un espacio físico, lque permita la articulación, coordinación, y operación conjunta e ininterrumpida de los diferentes niveles, jurisdicciones, y entidades que integran el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) y la Estrategia de Respuesta a Emergencias (ERE) para promover, planear, y mantener la coordinación y operación conjunta, en la respuesta y/o atención de eventos naturales o antrópicos adversos, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1523 de 2012.

Que, por lo anterior, desde el año 2017 se busca crear una sede principal alterna, sismo resistente, para la continuidad de la gobernabilidad y la capacidad de respuesta frente a un desastre natural o antrópico. Con el Centro de Control y Operación de Emergencias harán parte algunos órganos Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de monitorear, validar y proporcionar información oficial sobre peligros, emergencias y desastres para la oportuna toma de decisiones.

Que, el Centro de Control y Operaciones de Emergencias y Desastres - CIGRED será un espacio físico para el manejo y la respuesta eficiente y oportuna a los crecientes eventos de emergencias y desastres que se presentan en el municipio enmarcados en los escenarios de riesgo considerados (sismos, inundaciones, avenidas, deslizamientos, incendios forestales, riesgos tecnológicos, químicos y biológicos) y otros riesgos que puedan poner en peligro las vidas humanas y los bienes y servicios al interior del Distrito; mediante herramientas tecnológicas de última generación, recursos físicos y talento humano integrado en los organismos que integran la Estrategia de Respuesta a Emergencias de Santiago de Cali.

Que, el Centro Integrado para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres plantea una infraestructura capaz de albergar los proyectos de desarrollo tecnológico de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, plantea dentro de su programa arquitectónico la habilitación de servicios de: Sala de Crisis, HEXA, Sala de monitoreo climático, Sala de monitoreo y seguridad, Bodega Estratégica, Sala flexible, Sala de lactancia, Sala de primeros auxilios, Oficinas, Plazoletas, Cafetín, Comedor, Zona de parqueaderos, Tanques de abastecimiento de agua potable y red contraincendios.

Que, el proyecto incluirá el Sistema Integrado de Regulación, Coordinación y

RESOLUCIÓN No. 4163.001.21.1.273 DE 2025
(octubre 17 de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES Y LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA - EDRU E.I.C.E"

Despacho de Emergencias, Urgencias y Desastres (HEXA), una herramienta fundamental que centralizará y gestionará todas las comunicaciones de emergencia del municipio a través de la línea 123. Su objetivo es unificar la recepción de llamadas, priorizar la respuesta y coordinar de manera eficiente a las instituciones operativas y usuarias, garantizando una respuesta oportuna y una gestión integral de la información para la toma de decisiones gerenciales.

Que, actualmente el proyecto Centro Integrado para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres es un edificio de cuatro (4) niveles y cubierta transitable, de los cuales dos (2) se encuentran en nivel subterráneo. Su sistema estructural es combinado, principalmente aporticado con muros estructurales en puntos fijos y foso de ascensor, su sistema de cimentación es compuesto por zapatas conectadas por vigas, perimetralmente cuenta con muros de contención en sus caras sur y oeste.

Que, sin embargo, a la fecha este espacio físico no se encuentra terminado, tal como lo evidencia en el apartado No. 3 Conclusiones y observaciones del "Informe Final Actuación Especial de Fiscalización - Denuncia Fiscal No. 448-2023-construcción CIGRED", "El proyecto CIGRED no está terminado a la fecha, se encuentra en la etapa III con una inversión de $12.939.085.914, cifra presupuestada para que se encontrará dotado y en funcionamiento en la vigencia 2023."
Que, de esta manera, el Distrito Especial de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, en acatamiento de sus deberes constitucionales y el marco legal que rige la Contratación Estatal, procede a describir la vulnerabilidad institucional crítica que se busca subsanar, pues la Ley 1523 de 2012 exige la existencia de una estructura que permita la respuesta oportuna y eficiente ante eventos adversos, sean de origen natural o antrópico. En este contexto, la no disponibilidad de un Centro de Control y Operación de Emergencias moderno y resiliente compromete la continuidad de la gobernabilidad distrital frente a un escenario de desastre mayor, siendo este un imperativo estratégico de la administración.

Que, por otra parte debe decirse que, actualmente el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 "Cali Capital Pacífica de Colombia", adoptado mediante el Acuerdo No. 0578 de 2024, traza tres propósitos claros, a saber: lograr la reconciliación de los caleños, hacer de nuestro territorio un lugar renovado y sostenible; lograr la excelencia institucional a través de un gobierno enfocado en servir a sus ciudadanos y administrar los recursos de manera transparente. Representado en 3 propósitos, 6 retos y 21 programas bajo el siguiente esquema,

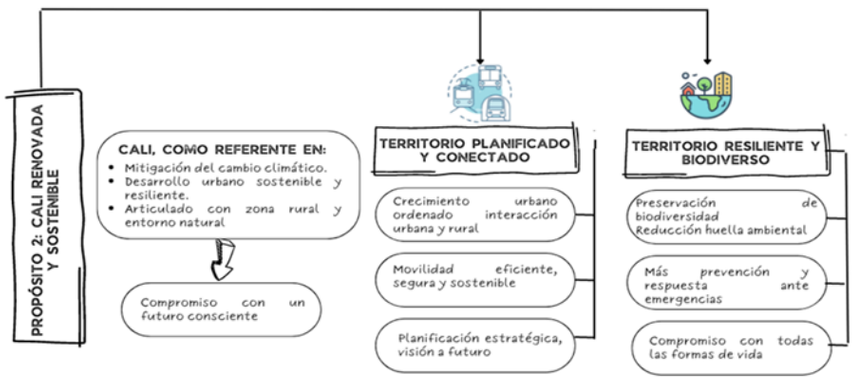
RESOLUCIÓN No. 4163.001.21.1.273 DE 2025
(octubre 17 de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES Y LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA - EDRU E.I.C.E"



Fuente: DAP - Plan de Desarrollo 2024 - 2027

Que, en el presente Plan de Desarrollo 2024 - 2027 "Cali Capital Pacífica de Colombia" la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres participa a través del Propósito 2 "Cali Renovada y Sostenible" mediante el cual se busca ser un referente en sostenibilidad y resiliencia territorial, alineando el progreso de la urbe con su zona rural y todo su entorno natural, para lo cual se requiere recuperar las bondades del territorio mediante la armonización del espacio natural con el construido y potenciar sus fortalezas a través de la atención de las problemáticas generadas por el crecimiento urbano desorganizado y los efectos derivados del cambio climático.



Fuente: DAP - Plan de Desarrollo 2024 - 2027

Que, como parte de esta estrategia, se establece el Programa ordenamiento territorial e integración regional cuyo objetivo busca un modelo de ordenamiento territorial avanzado y sostenible que eleve la calidad de vida de la población a nivel local, subregional y regional.

RESOLUCIÓN No. 4163.001.21.1.273 DE 2025
(octubre 17 de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES Y LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA - EDRU E.I.C.E"

Que, en ese orden de ideas, la Secretaría de Gestión de Riesgos de Santiago de Cali formuló el Proyecto de Inversión denominado "**CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN SANTIAGO DE CALI",** de conformidad con la ficha **EBI BP-26005450",** el cual tiene como objetivo general "Fortalecer la capacidad de respuesta para la atención de emergencias y desastres", como objetivo específico "Desarrollar la infraestructura para la Gestión del Riesgo de Desastre" y como producto "Centros logísticos construidos y dotados". La ficha en mención describe el problema a abordar de la siguiente manera: La ciudad de Santiago de Cali enfrenta una problemática compleja en materia de gestión del riesgo de desastres, caracterizada por diversos desafíos que obstaculizan la preparación y respuesta efectiva ante eventos adversos Estos desafíos se traducen en: 1. Deficiencias Infraestructurales y Tecnológicas: A raíz de la baja experiencia que inicialmente tenía el organismo para el cumplimiento de su misionalidad, la falta de recurso y la no identificación de la dificultad existente durante el crecimiento de la entidad a lo largo del tiempo, no se ha desarrollado una expansión lo suficientemente robusta como para garantizar los espacios de coordinación y trabajo con las diferentes entidades de socorro, así como el establecimiento de las condiciones para otros usos no necesariamente operativos, como espacios de almacenaje, logística, salas de conferencias o reunión, entre otras. Uno de los principales obstáculos en la gestión del riesgo en Cali es la carencia de una infraestructura y tecnología adecuadas. La ciudad no cuenta con un espacio centralizado que albergue los recursos físicos, tecnológicos y humanos necesarios para las diferentes etapas de la gestión del riesgo, desde la prevención hasta la recuperación. Esta deficiencia se manifiesta en la dispersión de los recursos, la falta de integración de datos y la dificultad para una comunicación efectiva entre los diferentes actores involucrados. Además, la obsolescencia de las herramientas tecnológicas limita la capacidad de análisis de riesgos, la toma de decisiones oportunas y la implementación de estrategias de prevención efectivas. 2. Desarticulación entre Actores Clave: Durante el tiempo que ha existido el organismo, no se ha contado con un espacio que permita desarrollar la articulación entre las entidades que se encuentran dentro del sistema distrital para la gestión del riesgo, por lo que hasta la fecha se han adelantado dichas labores en espacios de reunión no apropiados como la sala de gobierno, espacios.

Que, lo anterior se encuentra plenamente alineado con el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 "Cali Capital Pacífica de Colombia", específicamente en el Propósito "Cali Renovada y Sostenible", Reto "Territorio Resiliente y Biodiverso", Programa "Gestión del Riesgo y Atención de Desastres", Indicador de Producto: "Fases del Centro Integral de Emergencias de la Ciudad de Cali implementadas"

Que, en definitiva, la presente contratación constituye el paso técnico y legal mandatorio para asegurar que el Distrito disponga de la documentación definitiva, actualizada y convalidada, permitiendo la reactivación, construcción y puesta en operación del CIGRED, mitigando así el riesgo latente derivado de la carencia de un centro de respuesta integrado.

Que, para el desarrollo de este proceso, se requiere la contratación de una persona jurídica de naturaleza pública o mixta, con capacidad técnica, financiera y

RESOLUCIÓN No. 4163.001.21.1.273 DE 2025
(octubre 17 de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES Y LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA - EDRU E.I.C.E"

organizacional, que tenga amplia permanencia en el sector, amplio historial de contratación y un objeto directamente relacionado con el objeto contractual, pues se requiere una entidad de connotada experiencia en la administración y ejecución de proyectos de la administración pública, que acredite su idoneidad con entre una (1) y tres (3) certificaciones de contratos o convenios relativos a la prestación de consultorías. De igual manera, debe su objeto social posibilitar la administración de recursos públicos y ejecutar proyectos de otras entidades, en temas relacionados con las actividades propias de este proceso y disponer de la capacidad técnica y financiera para ejecutar en debida forma la labor a contratar.

Que, de conformidad con el perfil del contratista requerido por la entidad, como consecuencia del análisis realizado en los estudios del sector, se identificó que la entidad con la experiencia y la idoneidad para desarrollar las actividades pertinentes, que cumple con los requisitos necesarios para la adecuada ejecución del proyecto es la **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E.**

Que, lLa **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E,** como entidad descentralizada del orden distrital, dotada de personerías jurídica, autonomia administrativa y financiera, y cuya naturaleza jurídica se enmarca en el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, reúne las condiciones necesarias para ser contratada. Por cuanto, las actividades que se enmarcan en sus funciones y su objeto misional se encauzan con la necesidad que se pretende satisfacer.

Que, el Acuerdo Municipal 0536 de 2022 en su artículo segundo dispuso modificar el Artículo Segundo del Decreto Extraordinario 084 Bis de mayo 4 de 2001, para fortalecer el objeto social de EDRU EICE, el cual quedó así: La EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E, podrá Gestionar, Promover, Coordinar y Operar el desarrollo, la ejecución, la asesoria, la consultoría de planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo y la renovación urbana, en el ámbito municipal, distrital, departamental, nacional e internacional. Este objeto comprende, a título enunciativo, las siguientes actividades…2. Adelantar consultorias para la formulación de planes, programas y acciones para el mantenimiento, construcción y reconstrucción de áreas e infraestructura en pro de mejorar las actividades socioeconómicas de la ciudad…

Que, conforme a lo expresado por el manual de contratación de la **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E**, capitulo segundo, la EDRU E.I.C.E. podrá ser contratada por otras Entidades del Estado, para el desarrollo de su objeto social y con todas las actividades comprendidas dentro del mismo, en aras de cumplir con los fines del Estado consagrados en la Constitución y la Ley. En todo

RESOLUCIÓN No. 4163.001.21.1.273 DE 2025
(octubre 17 de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES Y LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA - EDRU E.I.C.E"

caso, la contratación se debe realizar de conformidad con la Constitución, la normatividad legal vigente y el presente Manual.

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal b) del artículo 10 del Decreto No. 084 Bis del 2002, el Gerente General de la EDRU E.I.C.E., o a quien este delegue como representante legal de la Empresa, será el competente para efectos de dirigir los procedimientos de contratación y celebrar los contratos en nombre de la Entidad. Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 10 del Decreto No. 084 Bis del 2002, el Gerente General, a través de acto administrativo, podrá delegar total o parcialmente la competencia de contratar en cualquiera de las etapas del proceso contractual, en empleados públicos del nivel directivo, pudiendo reasumirla en cualquier momento.

Que la idoneidad que posee la **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E**, se fundamenta principalmente en su capacidad organizacional y amplia trayectoria. En particular, posee experiencia en la ejecución de proyectos de consultoría, lo que evidencia su idoneidad para el desarrollo de contratos de naturaleza similares al requerido, de esta manera se puede evidenciar en la experiencia acreditada en la ejecución de diferentes contratos relacionados en la respuesta a la invitación enviada, los cuales en su mayoría tienen relación directa con el objeto del presente contrato.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes. Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificó las condiciones de idoneidad y experiencia de la **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA - EDRU E.I.C.E** con base en proyectos relacionados con el presente proceso de contratación, tal como se detalla a continuación:

ENTIDAD	***OBJETO***	***VALOR***
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI	ELABORAR LOS DISEÑOS, ARQUITECTÓNICOS, URBANÍSTICOS Y TÉCNICOS, PRESUPUESTO, MEMORIAS DE CÁLCULO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEL PROYECTO GALERÍA ALAMEDA, EL CUAL INCLUYE SU ÁREA EXTERNA, UBICADA ENTRE LAS CALLES 8 Y 9 CON CALLES 24 Y 26 Y CUYA DIRECCIÓN ES CRA. 26 #8-37, INCLUYENDO EL PARQUE TRIANGULAR ADYACENTE ENTRE LAS CALLES 23C, 24 Y CARRERA 8 EN EL MARCO DEL PROYECTO ASISTENCIA AL PROCESO DE PLANIFICACIÓN DE SANTIAGO DE CALI, SEGÚN FICHA EBI NO. BP-26002351	$2.220.543.835

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO
DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

RESOLUCIÓN No. 4163.001.21.1.273 DE 2025
(octubre 17 de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES Y LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA - EDRU E.I.C.E"

FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA ALTERNATIVA EN SANTIAGO DE CALI.	$ 480.108.654
FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI	REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA ALTERNATIVA EN SANTIAGO DE CALI.	$ 1.267.057.025

Que, con todo, queda demostrado que efectivamente **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E, NIT 805.024.523-4** cuenta con la experiencia, idoneidad y capacidad técnica y operativa para asumir las obligaciones del eventual contrato interadministrativo a suscribir.

Que, en el marco del análisis de sector correspondiente, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres procedió a remitir invitación para participar en la ejecución del proyecto de inversión descrito, a través de documento radicado mediante el sistema de gestión documental ORFEO con radicado No. 20254163020000497l de fecha 03 de octubre de 2025 a la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E, entidad que, conforme a su vocación y experiencia acreditada resulta ser un Contratista idóneo para el desarrollo del objeto del Contrato Interadministrativo a suscribir. Posteriormente la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E remitió la respectiva respuesta adjuntando la propuesta con Radicado No. 2025.10.18.1.368 del 09 de octubre de 2025 con anexos, evidenciándose en el documento su interés en la ejecución del proyecto.

Que, en este sentido, la Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de la Alcaldía de Santiago de Cali, una vez revisada la propuesta allegada y confrontando la misma con la necesidad específica que se pretende suplir, consideró ajustada técnica, jurídica y financieramente la propuesta presentada la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E, para ejecutar el contrato Interadministrativo, cuyo objeto es: Realizar la elaboración y/o ajuste de estudios y diseños para la rehabilitación y construcción del "centro integrado para la gestión del riesgo de emergencias y desastres con el fin de obtener la documentación necesaria para licenciar, gestionar permisos y viabilizar la construcción y continuidad del proyecto de construcción y dotación. De conformidad con la ficha BP-26005450.

Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

RESOLUCIÓN No. 4163.001.21.1.273 DE 2025
(octubre 17 de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES Y LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA - EDRU E.I.C.E"

Que, de acuerdo con los estudios previos, el presupuesto para la contratación es por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 750.000.000), valor que incluye IVA y adicionalmente todos los costos, gastos y carga impositiva en que incurrirá el Contratista para el completo y adecuado desarrollo del objeto contractual, con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3600011915
Fecha de Expedición: 09.09.2025
Fecha de vencimiento: 31.12.2025
Valor: $ 750.000.000
Compromiso que respalda:
Item: 1 Valor: 693.614.000 COP
Apropiación: 4163/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.008/62020020011/BP260054501010110 Secretaria de Gestión del Riesgo/R.B. Ingresos Corrientes de LibreDestin/ServiciosPrestadosEmpresas YServiciosDeProducci
Proyecto: BP-26005450/1/01/01/10 Realizar los estudios y diserios

Item: 2 Valor: 6.386.000 COP
Apropiación:4163/F.1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.008/62020020011/BP260054501010113Secretaria de Gestión del Riesgo/RB.RF.Ingresos Corrientes libre destinac/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProducci
Proyecto: BP-26005450/1/01/01/13 Realizar los estudios y diseños para la

Item: 3 Valor: 50.000.000 COP
Apropiación: 4163/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62020020011/BP260054501010101 Secretaria de Gestión del Riesgo/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosPrestadosEmpresas YServiciosDeProducci
Proyecto: BP-26005450/1/01/01/01 Realizar los estudios y diseños para la

Que la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E, realizó su oferta por el valor de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($750.000.000), valor que incluye IVA y adicionalmente todos los costos, gastos y carga impositiva en que incurrirá el Contratista para el completo y adecuado desarrollo del objeto contractual.

Que el plazo de ejecución del convenio que se derive como resultado del presente proceso será hasta el 31 de diciembre de 2025. Dicho termino es contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa aprobación de inicio del contrato en la plataforma transaccional SECOP II.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO
DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

RESOLUCIÓN No. 4163.001.21.1.273 DE 2025
(octubre 17 de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES Y LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA - EDRU E.I.C.E"

Que, con base en lo anterior, y atendiendo los principios de la función pública, la contratación estatal y la debida diligencia con la que debe actuar la Administración Pública, en especial los principios de eficiencia y oportunidad, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres del Distrito de Santiago de Cali, estima conveniente y oportuno suscribir un Contrato interadministrativo con la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E

Que según se indica en los estudios previos, el objeto contractual requerido se puede contratar a través de la modalidad de contratación directa en consideración a que se trata de un contrato interadministrativo, conforme lo dispone el literal c) numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, concordante con los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y .2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe señalar en acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del Convenio. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

En virtud de lo anterior el Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección de contratación directa para la celebración del Contrato interadministrativo con la la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E con NIT No. **805.024.523-4,** con el objeto de: "Realizar la elaboración y/o ajuste de estudios y diseños para la rehabilitación y construcción del "centro integrado para la gestión del riesgo de emergencias y desastres con el fin de obtener la documentación necesaria para licenciar, gestionar permisos y viabilizar la construcción y continuidad del proyecto de construcción y dotación. De conformidad con la ficha BP-26005450", atendiendo lo dispuesto en la causal establecida en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del contrato interadministrativo a celebrar es la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 750.000.000), valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar en virtud de la celebración y ejecución del contrato así como los costos directos e indirectos asociados a ello, por un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, según la propuesta

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO
DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

RESOLUCIÓN No. 4163.001.21.1.273 DE 2025
(octubre 17 de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES Y LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA - EDRU E.I.C.E"

presentada por la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E con NIT No. 805.024.523-4, que cumple con los requisitos exigidos en los estudios previos.

PARÁGRAFO: El valor del futuro contrato a celebrar se encuentra amparado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3600011915
Fecha de Expedición: 09.09.2025
Fecha de vencimiento: 31.12.2025
Valor: $ 750.000.000
Compromiso que respalda:
Item: 1 Valor: 693.614.000 COP
Apropiación: 4163/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.008/62020020011/BP260054501010110 Secretaria de Gestión del Riesgo/R.B. Ingresos Corrientes de LibreDestin/ServiciosPrestadosEmpresas YServiciosDeProducci
Proyecto: BP-26005450/1/01/01/10 Realizar los estudios y diserios

Item: 2 Valor: 6.386.000 COP
Apropiación:4163/F.1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.008/62020020011/BP260054501010113Secretaria de Gestión del Riesgo/RB.RF.Ingresos Corrientes libre destinac/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProducci
Proyecto: BP-26005450/1/01/01/13 Realizar los estudios y diseños para la

Item: 3 Valor: 50.000.000 COP
Apropiación: 4163/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62020020011/BP260054501010101 Secretaria de Gestión del Riesgo/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosPrestadosEmpresas YServiciosDeProducci
Proyecto: BP-26005450/1/01/01/01 Realizar los estudios y diseños para la

ARTÍCULO TERCERO: Determinar que, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos se podrán consultar en el área de contratación de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y en la plataforma SECOP II a través del proceso 4 163.001.32.1.674-2025

ARTÍCULO CUARTO: Publicar en el Portal del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II, administrado a través de la página web: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso por tratarse de un acto de trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO
DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

RESOLUCIÓN No. 4163.001.21.1.273 DE 2025
(octubre 17 de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES Y LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA - EDRU E.I.C.E"

la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Portal Único de Contratación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

MARÍA ALEXANDRA PACHECO MUÑOZ
Secretaria de despacho
Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencia y Desastres

Proyectó: Juan Pablo Sterling Bastidas – Contratista
Revisó: Oscar Yesid Guzmán Calvache- Contratista